

das. ey donde permanecieron hasta diez diez y
 ocho ey que a las seis horas salieron con rumbo
 a la Habana, navegando sin novedad hasta la
 guardia de las diez y seis horas que se vio
 fuma y luz de fuego y ruidos de cañon. desbarcamos
 dichos elubanos de agua, dando el buque gran-
 des bandazos, suplicando el buque en todas sus
 partes mucho, embarcamos grandes golfos de
 de mar que inundan las cubiertas, se cubren
 las seubinas que aumentan de un y
 sin otro incidente dio fin la presente. Es pres-
 to de viaje furo sin incidente que merezca
 relatar. fondeando en el puerto de la Haba-
 na a diez veintidos de mar ey como a la
 una hora treinta minutos. Ey y convenien-
 cia y a fin de que no se farsa el castillo por juicio algu-
 no hay las protestas necesarias ey derecho
 contra el viento de mar y demas elementos asi
 como contra cargadores, receptores, axogua-
 dores y contra quienes mas haya lugar re-
 servandose el derecho de ampliar esta protes-
 ta en caso de divorcio. Asi lo diez y otorga
 siendo testigos instrumentales. Ley

Numero veinticuatro

Protesta de avernia
de un cargo de vapor
de un cargo de vapor
de un cargo de vapor

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Enero de mil
novecientos diez y siete, ante mi Sr. Don Joaquin Marquez Her-
nandez Conde de Espau y esta residencia Comodoro
Sr. Manuel Lopez mayor de edad, capitán de la
marina mercante y de vapor español "Patricio" de
la matrícula de Bilbao, de que soy consiguatario en
esta plaza los Señores H. Astorqu y Compañia
Manifiesta hallarse en silencio de sus derechos ci-
viles y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que he sido y seré de todo lo necesario para navegar en
salida con el buque de su mando en la singladura primera
de seis meses de Diciembre último de puerto de Bilbao
con rumbo a la Habana, a donde llegamos después de ha-
ber recorrido las costas de su itinerario a diez veintitres
de Enero de este año. Que durante la travesía he ocurrido
entre otros los siguientes acontecimientos: He ocurrido
diez y nueve de Enero de este año en la singladura de
la de veintitres a veintitres de veinticuatro de
Diciembre, en que paso con vientos duros marcos

gruesas, dando de buques grandes bandazos y cabezadas, entrando grandes golfos de mar por la proa y costados, sacando fuertes chubascos de agua y terminando la singladura con precauciones para no evitar averias. Las siguientes singladuras hasta la de treinta y uno de Diciembre as por puerto de Eucro y curso para ser con mar gruesa, dando de buques fuertes bandazos y cabezadas, entrando grandes golfos de mar, y en la de la singladura de cinco de Enero, para con mar gruesa de N. O. y E. para la tarde con fuertes alubanos de viento y agua, llevando de viento levante con mar gruesa y gruesa, dando de buques grandes bandazos y cabezadas y tomar las debidas precauciones para que no haya riesgo de importancia en la carga, y terminando la singladura sin otra novedad. Sin incidente para ser las siguientes singladuras hasta la de cinco de Enero en que para con viento duro de N. O. mar gruesa y arbolada de N. O. y S. O. Es buques de fuertes bandazos y cabezadas y la máquina fiata constante trabajando y sufriendo el buque en todas sus

partes, entrande grandes colfos de uaz que barre las
 cubiertas; y moderar la maquina q' cuarto de maqui-
 na; cayendo fuertes chubascos a tarando algo
 el tiempo a finalizar. En la singladura de cinco
 al diez de Enero en curso de primer maquina
 avia de que no tienen carbon suficiente para q' lle-
 gar al puerto de destino y q' las seis horas para
 mas maquina q' la vista de luz de las Bermudas en esfera
 de diez para tomar del puerto y q' veinte horas en
 hora de primeros. quedando fondeado q' cinco y trece
 y minutos. y fondeados seguimos hasta la singla-
 dura de diez y seis al diez y siete de Enero en curso
 esta demora fue debida a que las autoridades brita-
 nicas de Bermudas no les permitian tomar car-
 bon por consideraz que el buque no estaba en la li-
 ta. La noche Blanca y en esfera de primeros para
 carbonar para en hasta la singladura de diez
 y seis al diez y siete en que el Tenor Conservador ari-
 so de que las autoridades habian concedido el
 permiso para tomar carbon y q' tardos y treinta
 en que cuperamos a tomar veinte fondeados
 y despues de verificado este salimos del puerto pa-
 ra la Habana. Hay constas el Capitan y q' con-

Traducción de ingles a español de la protesta
 la levantada por el Capitan de vapor español
 "Patricio" ante el Señor Viceconsul de España
 en Bermuda, por el Señor Británico.
 "Nota de protesta de vapor." "Patricio" de Bilbao
 Viceconsulado de España, Bermuda, Cuenca
 quince, misovecientos diez y siete. En el día de
 hoy quince de Enero del año misovecientos diez
 y siete, ante mi. Don M. Conyers, Viceconsul
 del Reino de España, personalmente veing y com-
 pares Manuel Lezama, Capitan de vapor
 Patricio de unas misovecientas cincuenta
 y siete toneladas, y declaro que el día veintitres
 de Diciembre misovecientos diez y seis, salio con
 el mencionado buque del puerto de Vigo para
 Habana, Cuba con misovecientas treinta y tres
 toneladas de carga general y luego a este puer-
 to el día diez de corriente, habiendo sufrido
 ruidos y tempestuosos tiempos durante el viaje, sien-
 do obligado a arribar a este con el objeto de ha-
 cer carbón, y habiendo sido negado el permiso

por las Autoridades, por la presente le-
vanta esta nota de protesta con objeto de
que le sirva y le proteja contra quienes haya
lugar y este fuere necesario. Firmado
M. Leraux, Capitan - W. M. Couper, Quil-
Comun. Hay un sello que dice "Comunidad
de Españoles y Bermudas." Yo el Coronel
dego se que la presente es traduccion
de su original unido al pre-
sente.

[Handwritten signature]

presente de
ofeto de
ruenas haya
firmado
Leyes, que
Puescudade
de Cervus
traducción
de as pre
regre

ASOP

1025

nine hundred
for the K
Lezama Mas
1457 tons,
third day
steamship
1333 tons
inst., and
during the
of replent
authoritie
to serve a



Note of protest of S.S. "PATRICIO" of Bilbao.

Spanish Vice Consulate

Bermuda January 15th 1917

On this 15th day of January in the year one thousand nine hundred and seventeen before me, Wm. M. Conyers, Vice Consul for the Kingdom of Spain, personally came and appeared Manuel Lezama Master of the steamship "Patricio" of the burden of 1457 tons, or thereabouts, and declared that on the twenty third day of December 1916, he sailed in and with the said steamship from the Port of Vigo for Havana Cuba, laden with 1333 tons General cargo, and arrived at this Port on the 10th inst., and having experienced stormy and tempestuous weather during the voyage, compelled him to put in here for the purpose of replenishing bunkers, and having been refused same by the authorities, hereby enters this Note of Protest accordingly, to serve and avail him and all others, if found necessary.

(Signed) M. Lezama

Master



attested

W. M. Conyers

Vice Consul

Superior

Suplemento Número veinticinco.

En la ciudad de la Habana diez y nueve de Febrero de mil
novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez y
Fernandez Comis de España en esta residencia.

Comparecieron Don Juan y May Fernando, ma-
yor de España, Don Lorenzo de Aguirre, Sacer, casado,
Jornalero, vecino de esta ciudad, en la calle de Pasto

número cuatro y medio, en compañía de su esposa

Doña Manuela Parques Cruz, mayor de edad,

vecinas de Santiago de Pilela, provincia de Suco, de

estado casada, dedicada a sus labores y vecina de esta

ciudad en compañía de su esposo el compareciente y compare-

nces en este auto al objeto de acreditar su existencia.

Manifiesta ^{= el primero =} que a los efectos del servicio militar por

lo que se refiere a su estado, Juan y Parques Cruz

necesita acreditar las extremas siguientes: Que

es casado y en compañía de su esposa Manuela

Parques Cruz, y la que mantiene con el producto

de su trabajo lo que suivamente se le da dolo re-

dundos de su jornal. Que no tiene bienes de

fortuna de ninguna clase, ni paga contribuci-

ción por concepto alguno y que su espina de
remuneración alguna fues y ocupe en las
haceres de su casa. siendo su estado y de
pobreza. Todo lo espuesto por el declarante
1. se cierto todo lo manifestado después de haber
todo del delito es que incurra en autor de falso tes-
timonio. Presenta como testigos de la verdad
a Don Benigno Bois y Rodriguez y a Don
Antonio Cortes y Ramos, mayores de edad,
formadores y vecinos de esta ciudad y el Regente de
Columb y Muralla sesenta y dos respectivamente
quienes después de jurar y formar diez verdades, man-
tifican que lo espuesto por el declarante es cierto
como ultimamente es cierto y es de las sus partes. Todo
lo que los dos la presente y asuman y ratifican
declarante. su espina y testigos y firmen con sus
y firmas de su conformidad. En todo lo
yo el Consueño. En el presente he de manifestado
"El presente" tal. Juan Maca Ferrer de

Kannela Larraque
Benigno Bois

Antonio Cortes
Ramos

su espíritu de
confianza en los
estado q de
es declarada
después de haber
tr de falso tes
de la verdad
vez ya Ley
res de edad,
y el oficio de
resfructuando
de un vendador
clarante q en
sus partes. Se
y realista p
may e en un
A Q de de de
de manifiesto
Fermoso de

partes
5

1206

JOSTE

Podley as/rening

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Número veintiseis.

Proveyo especial En la ciudad de la Habana a veintiseis de Ene-
ro de mil novecientos diez y siete, ante mi
Coy Joaquín Márquez Hernández Con-
sul de España en esta residencia. Confi-
ese Coy Benito Romero Torres, mayor de
edad, natural de Torrecilla de Cameros, provin-
cia de Logroño de estado casado, de comercio
vecino de esta ciudad en la calle de Virtudes nú-
mero setenta y cinco. Manifiesta hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
se oponga en contrario y teniendo a mi juicio la
capacidad legal suficiente para este acto, libre y
voluntariamente dijo:

Que me confiere poder especial para ausilio y auxi-
lio de encargo sea meciere a favor de Coy veintu-
na Camelo López, mayor de edad, casado, maes-
tro de obras y vecino de Santiago de Compostela
para que en nombre y representación de otor-
gante proceda a embarcar en el puerto que
crey más conveniente para este de la Habana

q' sus menores hijos Guardo y Anuncian
Romero Cando, de ochos y seis años de edad
respectivamente, que viven en su compañía,
pudiendo designar a la persona de su confian-
za que en caso oportuno pare que acompañe
a dichos menores q' esta sea a dende habrán
de llevar a cumplir con sus padres y autoriza-
do y su esposa y madre de los menores Juan
Carmen Cando Lopez, y en sus facultades
y gestión en todas diligencias y acciones sean
previsas con el fin de llevar a cabo este mandato.
Asi lo dice y firma siendo testigos instrumentales
Don Juan Parra Garcia y Don Evaristo Fer-
nandez Martinez, mayores de edad, de comarca
y de esta vecindad, sus esposas y sus esposas.
Enterados todos de su derecho q' hez por el este
documento por su acuerdo procedi q' en testigos
en la que se firmo q' hez ante y firmo con los testigos
comunes. Q' todo lo cual se firmo q' hez ante y firmo
dey fe. *Romero Cando*
Juan Parra Garcia
Evaristo Fernandez Martinez
Juan Parra Garcia

Annuncian
res de adad
comfiant
de sycom
comfiant
ud de hab
de auten
erev Cou
infractio
estueres
ite mandate
strumentata
aristo For
de pome
my excep
for. si est
in vate
y lator
aut pof
ere Cou

3206

Poder

JOSE

E
u
de
u
de
a
J
le
de
u
de
de
e
t
a
u
u
a
o

Número veintiseis. Bis

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Enero de mil
 novecientos diez y siete años fui por Joaquín Marqués Herman-
 dez, Comisario de España en esta residencia comparece Do-
 na Doña Pedro Colgado, natural de Orotava, provincia
 de Canarias, de cuarenta y seis años de edad, de estado viudo
 dedicado a sus labores, vecino de esta ciudad en la calle de San
 Jerónimo número y seis, inscrito en este Conducto de veintiseis con el
 número treinta y cinco mil setecientos treinta y dos. Manifi-
 esta hallarse en el pleurogrip de sus Percepciones sin que
 nada se conste en contrario y teniendo a un fin la capaci-
 dad local necesaria para este acto, libre y espontáneamente
 dice que consiente Poder especial y amplio y cumplido
 en todo en Percepciones y requiera su voluntad a favor de
 Don Juan López Vidal y Don Alfredo López y López,
 ambos mayores de edad, y vecinos de Santa Cruz de Te-
 neife, Islas Canarias para que ambos finquen o separada-
 mente sus ordenes de Percepciones y sus nombres y representaciones de
 la ordenes reclamos, cobros y percibidos de los Ministerios,
 Dirección General de la Cauda y Clases Pasivas casados de las Cede-
 cauciones y Truncos de estos y de cualquier otro Centro que

comprenda las pensiones que se han de dar como es costumbre
y las que individualmente devienen a la obra antes de
de Antonio Ramos Serrano, Villado de Valparaiso, con cuyo fin es
comparciendo ante los mencionados señores
que haya lugar, firmando venidas, venidas, venidas,
los papeles, liquidaciones y otros documentos precisos para
sentar escrito, instancias, testigos y demas pruebas, pro-
curaciones y expedientes de todas clases incluso de reliquias
de las Claves Parias en caso de ser dadas de las que veni-
en a la obra antes de su practica y gestion, todo
cuanto se oviere lugar en persona la obra antes de su
redamacion, cobrar y percibir las pensiones que le com-
pounden a la poderdante por el concepto indicado.

1. (Asi lo dice) Para que pueda sustituir y presentarse
recoja sustitutos y nombres otros. Asi lo dice y otorga
siendo testigos instrumentales Don Miguel Parriña y
Don Tomas Hernandez Merino ambos mayores
edad, de comercio y de esta ciudad sin escusacion alguna. Lo
hago de su derecho por el presente instrumento por su amor de su
y sustitutos que se piden a la obra antes de su practica y gestion
por el grupo de los que se le ante el primer testigo. Este lo hago y otorgo
antes de los mencionados señores.
Tomas Hernandez Miguel Parriña

...comentes
...caute
...fueron
...cubiertos
...mudas, uen
...tos perreiros: pa
...fueron, por
...de reliabilida
...de la qay nomi
...gestion, de
...caute para
...nos que le
...induido.
...tu y q
...le dia y
...Parinas
...cambiar
...acion alguna
...por su auer
...por no
...de
Parina

Parina

Sodgesian

[Large decorative flourish]

Se libro primera
confingafetor
de ey aha feula

Podemos Numero veintisiete

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Enero
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin
 Marquez Hernandez, Conde de España, en esta resi-
 dencia Confirrees: El Señor Don Eulacio Vera
 y Rodriguez, mayor de edad, de estado soltero, comer-
 ciante, vecino de esta ciudad en la calle de Fernand Rey
 numero ~~veinte~~ ^{setenta} natural de San Simon de la Cuesta, pro-
 vincia de Suco, Presidente de la Sociedad de Instrucción
 "Union de San Simon y San Marcos" constituida legalmen-
 te en esta Capital de la Habana, Republica de Cuba
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 sin que nada que conste en contrario y teniendo a un juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre y espontanea-
 mente dice: Que confirrees como Presidente y en re-
 presentacion de la Sociedad indicada con objeto de otor-

le libro primero por poder especial para comparecer y acuerdo tomado en su
 sesion de ~~esta~~ ^{esta} fecha y sus efectos de certificado que copiado literalmente
 dice como sigue " Union de San Simon y San Marcos, Dere-
 chos Habana" En la ciudad de la Habana a los diez
 y siete dias del mes de Enero de ano de mil novecien-

[Handwritten signature or scribble on the left margin]

" Los diez y seis. Manuel Garcia Vazquez, mayor
" de edad, vecino de la calle de Pintos número cua-
renta, y tres y medio. Secretario actual de la So-
ciedad de Instrucción "Unión de San Simón y
Santibáñez" domiciliada en esta Ciudad en la
Calle de Cordales número ochenta y uno. Certifico: Que
es el felix número ochenta y uno de libro actual
de autos de esta Junta Directiva. Consta de autos
1. de de tomado en Sesión Reglamentaria celebrada
el día diez y seis de Enero último por el qual ha-
yendo autorizado por unanimidad el Poder
Presidente actual Eulogio Corra Godoy y
vecino de Sevilla Rey setenta y tres que en
nombre de esta Sociedad pueda otorgar poderes
judiciales al Poder Francisco Lopez Armas,
residente en Villalba Suco, España en objeto
de que adquiere en aquella comarca, Parroquia
de San Simón de la Cuesta el terreno sito
en venta por propiedad de la Señora Maria Lopez
vecina de Mondenedo cuya adquisición ha de
seguir para la Sociedad que representa; y continen-
do además para todas las diligencias que del
asunto pudieren seguirse con su voto de con-

"fianza de dicha Directiva a fin de que todos los
 "requisitos a la realizacion de dicho documento fue-
 "ran y se solventados a la mayor brevedad posible.
 "Para cumplimiento de todo lo acordado y en pro-
 "vision de todas las facultades inherentes a mi cargo
 "se puden presentar en la Habana. El Secretario =
 "Manuel Garcia Fructos, rubricado, Hoy
 "en el lugar de Union San Juan y Camarugo
 "Secretaria Habana." Yo el Comandante de Puerto Rico
 "en el punto convenido firmemente con sujecion. "Yo
 "diciendo de compareciento que entre las fincas sociales
 "de dicha institucion existe el de adopcion erigir un
 "edificio en el suelo nativo destinado a escuelas ya otros fines
 "humanitarios, y presenta una copia del Reclamante Ge-
 "neral de la Sociedad Union de San Juan y Camarugo, la
 "cual se devuelve y de que se copia a fin de la letra de articulo
 "tercero de dicho reclamo que dice asi: "Articulo Tercero: Fo-
 "mentos en el suelo nativo la instruccion y educacion adaptada
 "a las exigencias de la pedagogia moderna, haciendo de terreno
 "este campo, hasta donde permitan los recursos de la Socie-
 "dad. Para llevar a cabo lo preceptuado en este articulo
 "la Sociedad con fondos propios o contribucion de personas en-
 "cargadas de edificar y de destinar a escuelas y a todo lo que con pre-

estados de antaño. Yo el Conde de... lo transmito en
enera fielmente con su original. En virtud de lo
pues confiere poder especial tan amplio y cumplido
enante de Verdad y recuerda sea en nombre y favor de
Don Francisco Lopez y Omas, mayor de edad, con
siente, casado, vecino de Villalba, en la provincia de...
Porque es nombre y representante de poderdante.
Adquirir y comprar y en las condiciones que se estipu
lan en la certificación de autorización transmitida y
ofrecio, condiciones y terminos que en el presente y en
venturas, de terreno de que se trata enuncian con anterioridad
ciudad de la Nueva Cons. Maria Lopez, pudiendo otorgar firmas y
hijos y a otra parte las escrituras publicas y demas documentos
vales y recibos que sean necesarios en estos fines, haciendo
constar en los mismos todas las cláusulas y requisitos oportunos
y en su forma practica y costumbre con el fin de adquirir en propie
dad para la citada Sociedad "Unión de San Juan y Camarero"
tengo el terreno mencionado en precedencia para lo
siempre de una amplia poder y sin limitacion para
este fin. Porque asi mismo proceda a inscribir en el
Registro de la Propiedad que corresponde ser en los
libros legales de citada terreno que adquiere para
la nombrada Sociedad "Unión de San Juan y Camarero"

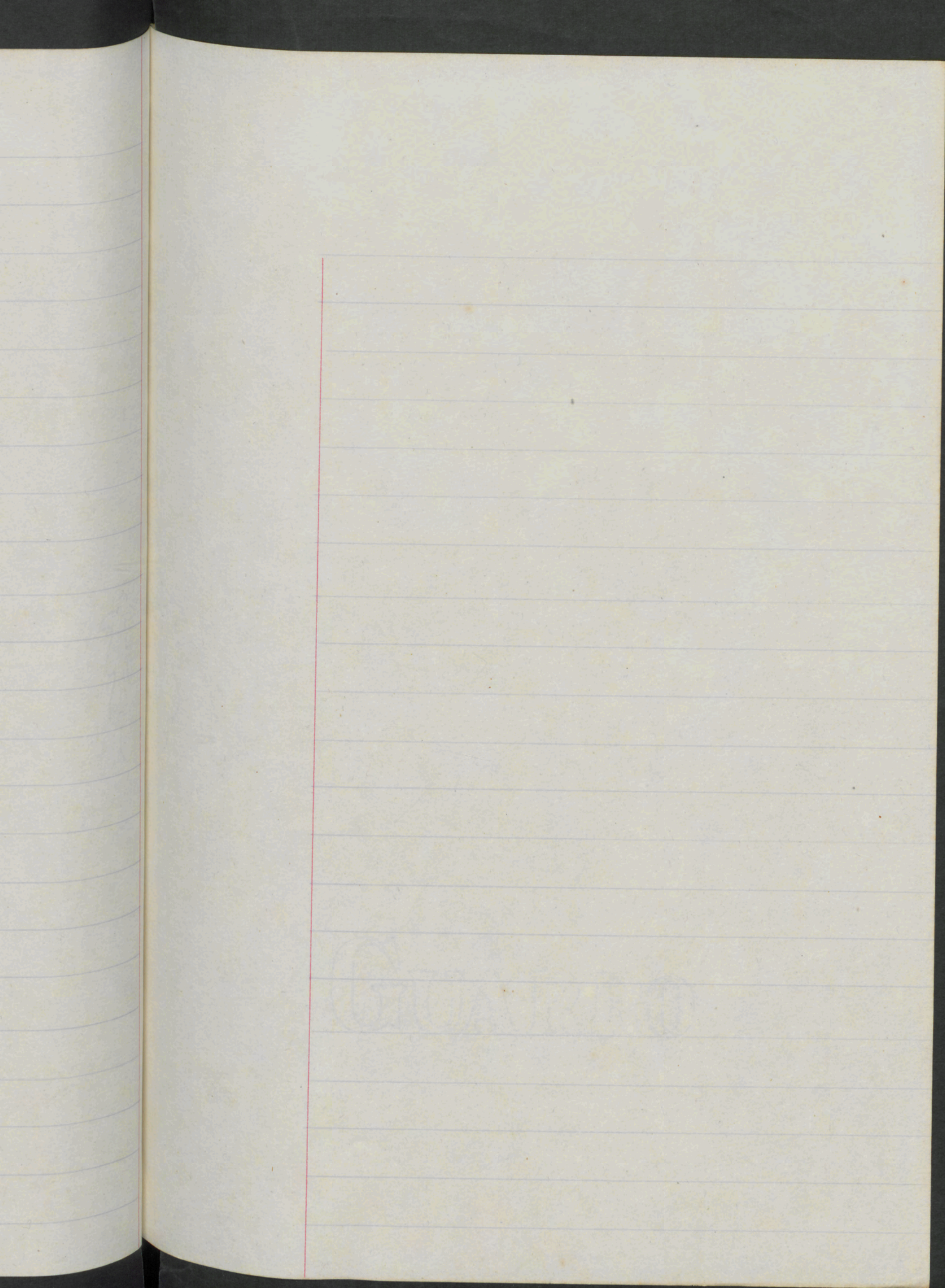
Alenando los oportunos decretos reales de transmision
 de bienes a la Hacienda y practicando todo quanto
 sea necesario con el fin de que quede terminada la
 operacion de compra e inscripcion de citada terreno
 que venden de la Sociedad precedida por el otorgante.
 Para que en caso de imposibilidad por cualquier motivo
 no pueda substituir este poder a favor de su hermano
 Don Constante Lopez Arias, o de otra persona de su en-
 tera confianza, revocando los substitutos que nombra de
 otros. Asilo dice y otorga siendo testigos instrumenta-
 les Don Genaro Hernandez y Lopez y Don Santiago
 Ferrero Munio, mayores de edad, de comercio el
 primero y empleado de segundo y vecinos ambos de
 esta ciudad sin consension alguna asegurada para serlo.
 Enterados de su derecho a lo que por si este documento
 por su acuerdo precede a la lectura entera de este
 es en la que se aprueba el otorgante y firmo con los testi-
 gos y otorga. Y todo lo cual se otorga al otorgante y a los
 Censos de la Santa Cruz de Sevilla el dia de veinte de agosto de noventa y uno.

Eulogio Cordero
 Genaro Hernandez, Santiago Ferrero
 Ferrero Munio

Ferrero Munio

Blank lined page with a red margin line on the left.

Blank lined page with a red margin line on the right.



Acta

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Acta Numero veintiocho.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Enero de mil
 novecientos diez y siete años un Rey Joaquin Marquez y
 Hernandez Comis de España en esta residencia
 Comparece: Don Fr. Garcia Pico, mayor de edad,
 natural de Malaga, de estado casado, de comercio, veci-
 no de esta ciudad en la calle de Sanfranilla número seten-
 ta y dos. Manifesta hallarse en oficio de su dero-
 dos civiles sus que nada le conste en contrario y teniendo
 q' ni juicio la capacidad para su juicio para este acto,
 libre y espontaneamente dice: Que siendo su desce-
 asi como de su esposa Doña Antonia Lopez Pellavardo
 trae q' vive en su compañía q' su hermana Doña
 Rosario Lopez Pellavardo de cuarenta y ocho años de
 edad, viuda, dedicada a sus labores y occisa de Ma-
 laga, desq' hace constar que dula su señora her-
 mana soltera, embarca en el puerto de España
 que tenia por conveniente para que este de la Habana
 q' donde habra de llegar a reunirse con el compare-
 niente su nombrada esposa, con quienes vivirá en
 esta Republica puesto que tienen medios para

Supragay sus gastos sus viáticos sacrificios y
dono de la ciudad Dona Rosario Lopez Villaverde,
viroz con of. con fianciento y sus esposas hermanas
de la Dona Rosario. Asi lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales D. y a la vez de conve-
niente. Con Silvestre Ledoado Caspedes y Don
Joaquin Carreras Lopez, ambos mayores de edad, con
tratista of. primero y casillado of. segundo y ocu-
rrentes de esta ciudad es Calzada ciento cuarenta
y cinco Pedro de Cuba ocu-
rrentes y sus identificaciones al otorgante como of. verda-
dero sus deuses por no conuocarlo yo. Entendidos
todos de su derecho que les por si este documento
por su acuerdo procedi a su lectura entera en
la que se aprueban y ratifican al otorgante y firman con los
testigos y conuocados. Quedo lo que se conuocara a los testigos
de sus profesiones y ocu-
rrentes de esta ciudad segun su dolo y of. de
sus deuses.

Jose Garcia Projo

Alonso Ojeda Jefe de...

Juan...

sacrificia y
Pillared
hermana
torca y vido
vez de en
de pedes y
de edad, con
mudo y occu
ento un
atro respectiva
to como q
o. E
to documento
ing un
y ferin
su vez a
ndulo y

o

o

12016

Josie

to
The
a
J
a
e
N
a
d
a
9
h
a
g
l
l
r
W

Número veintinueve

En la ciudad de la Habana, veintinueve de Enero de mil novecien-
 tos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez, Hernánder, Consul
 de España en esta residencia comparece: Doña María Gon-
 zález Cortés, mayor de edad, natural de Villanueva, provin-
 cia de Valladolid, de estado viuda, dedicada á sus labores, ve-
 nida del pueblo de Madruga en esta provincia, inscrita en el
 de Consulados en cédula con número diez mil seiscientos y
 setenta y seis. Manifiesta hallarse en silencio con respecto á sus
 derechos civiles sin que nada me conste en contrario y tenien-
 do á mi juicio la capacidad legal suficiente para estar á li-
 bre y espontáneamente á lo que sigue. Fue confeso poder expresar tan
 amplio y cumplido cuanto es Derecho á requerir y sea necesario,
 á favor de los Señores Don Luis Pérez Parques mayor de edad, Ha-
 bilitado de Clases Pasivas y vecino de Madrid y á Don Francis-
 co Fernández Pérez, mayor de edad, de comercio y vecino de la
 Habana para que ambos juntos ó separadamente sus ordenes de pro-
 bación y en nombre y representación de la otorgante practiquen
 lo siguiente: Reclamen, cobren y perciban de los Ministe-
 rios, Dirección General de la Cenda y Clases Pasivas, Oficinas
 Dependencias, Delegaciones y demás Centros del Estado español

que corresponda las previsiones brevemente dadas como comen-
tos y las que incidentalmente devenguen los otorgantes como videntes
del Teniente de la Guardia Civil Don Benito Albas Cortés,
prevenciones de los mencionados centros firmados nomina, nomina,
nilla, recibos, apuntes, liquidaciones y demás documentos, sumarios
expedientes de todas clases incluso de rehabilitación y otros pape-
ros y papeles de propiedad de baja y nominal los otorgantes, prevenciones
escritos, documentos, testigos y otros medios de prueba y en suma
practicaciones y certificaciones todo cuanto fuere necesario para la ejecución de
su obligación y para el cumplimiento de las mismas y para el pago de
las que la cantidad es que se recibe de poderado en Madrid y las que
se han de poderado en Habana y en las que entran de ellas a la otorgante.
Porque sustituyan el presente, revocando el anterior y sus
breves. Ha sido en esta la otorgante que por el presente se declara
y anula cuantos poderes haya podido otorgar con este fin y con au-
toridad. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Valentín Muñoz Pedraza y Don Juan Rodríguez Rodríguez
ambos mayores de edad, hábiles y de esta verdad y de su voluntad
y sin coacción. Enterado de ley de readmisión a los por el presente
y acordado procediéndose a la lectura y la que se firmó de los otorgantes y firmó con
fianza y en el día de ayer de mayo de mil ochocientos y noventa y tres
en la ciudad de Madrid a las diez y siete de la tarde de mayo de mil ochocientos y noventa y tres

Maria General Vda de...

Valentín Muñoz Juan Rodríguez

adas como conep
tante como vinda
ito Alcaz Couis
udo nomina, non
umantes, pumnce
itacioney claus Pau
otorgante, pumnce
mudoy ey suma
vey lo otorgante ey
keeray poudan
ey Madrid y las
q deellan q lo otorg
ey pumntales y
q pumnce revo
est fin y con a
instrumentales
dhuera Pedro y
vuday ey conp
on ueritad y conp
pante y fin y con
y obispi
Vda de Mad
que
cuy

[Blank lined page with a vertical red margin line on the left side]

Podę awpłio

Le libro primario
copio a la oter
gante ay esle faldy

Número Treinta.

Podrá ampliarse

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil
 novecientos diez y siete años, Don Joaquín Marrero
 y Hernández Conde de Estaña en esta residencia Com-
 parar Doña María Martínez Camps, mayor de
 edad, natural de esta Provincia de Oviedo, de esta
 de Soterra, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad,
 en su paradero número sesenta y tres, inuita y este
 Consulado con cédula corriente número treinta y nue-
 ve mil setecientos sesenta y tres. Manifesta hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
 que conste en contrario y teniendo a su juicio capaci-
 dad lo bastante libre y espontáneamente. Que
 confiere podrá tan ampliamente cuanto en Cere-
 elio y requiera y sea necesario a favor de Doña Pau-
 na Martínez Camps, mayor de edad, casada, dedica-
 da a sus labores y vecina de esta, Oviedo, para que en
 consentimiento de su esposo Don Fernando Olaverri,
 en nombre y representación de la otra parte. Que
 simplemente o con beneficio de inventario las herencias
 testadas o intestadas que por sus difuntos padres

Se libro primero
 en riq a la otra
 parte en este parte

Don Francisco Martinez y Dona Antonia
se pueda corresponden, nombres de depositarios,
vite, contadores, taxadores, intervinientes con los demas
operaciones de inventario, arduo, particion, division
redjudicacion, declaracion de herederos, sigas y testam
en la testamentaria, y luego cargo de los bienes que
se adjudiquen tomando posesion de los in
mos, y otorgando las oportunas escrituras, practicando
demas diligencias judiciales o extrajudiciales que
deben seguirse en este fin. Por que cada, cada
y general enagenacion de cada uno de los bienes de
cualquier clase le corresponden por tales herencias, por
precios, pactos, terminos y condiciones que por causas
de las escrituras publicas y privadas de sea, por causa de
de las ventas y otras que se han de hacer. Por que cada uno de
ellos es un todo y no se parte. En todo y por todo testigos
de la presente Don Don Diego de la Cruz, Don Juan de la Cruz,
y otros de edad de sesenta y siete años, y de esta ciudad, y
y sus intentos y de la presente como lo verdad de lo que se
debe de entender y de lo que se debe de entender y de lo que
de que se aprueban y se aprueban y se aprueban y se aprueban
y en todo y por todo testigos de la presente Don Don
de la presente y de la presente. Jore de la

Luciano Armendarez

pagina 114

1206

Numero Treintay cinco

de de, sobre de puen
Lion

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecien-
 tos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Con-
 sul de España en esta Real Audiencia Comisario Don Juan de
 Dios Francisco Ferreras, mayor de edad, natural de Ma-
 laga, provincia de idem, de estado casado, jornalero, vecino
 de esta ciudad y Don Lazaro Venturolo, inverte y out Coman-
 dante y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad
 numero quinientos setecientos once. Manifesta traher en
 el dicho goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio lo ca-
 pacidad loca suficiente para el acto libre y espontanea-
 mente dice: Que yo confieso poder apear tan cumplido y
 cumplido cuanto es Derecho y requiero y sea me enteros el
 favor de Don Jeronimo Ceballos de que yo recuerdo es se-
 cundo apellido, mayor de edad, Habilitado de Clara Pavi-
 ra y vecino de Cadix para que en nombre y representa-
 cion de el presente. Prenda a culabaz y formulas de pedia-
 cion de rehabilitacion en Clara Pavis, en donde ha sido da-
 do de baja en nombre por motivos agudos a su voluntad,
 como funcionario de estado español como pensionado con
 cruz del merito naval, pensionado con visto fueras en

El libro primario y vecino de Cadix para que en nombre y representa-
 cion de el presente. Prenda a culabaz y formulas de pedia-
 cion de rehabilitacion en Clara Pavis, en donde ha sido da-
 do de baja en nombre por motivos agudos a su voluntad,
 como funcionario de estado español como pensionado con
 cruz del merito naval, pensionado con visto fueras en

... y en sus centros mensuales, reclamando cobranza
peritiendo de los Centros de Estado y para que
de todas las pensiones, atrasadas, con intereses y costas
mensualmente devengadas por el concepto individual
Confirmando ante los Centros referidos y Autoridades
competentes, firmando, y poniendo, nombres, y
los, apellidos, liquidaciones, y otros documentos necesarios
para nueva toda clase de expedientes, y presentando
documentos, escritos, instancias, testigos y otros medios de
prueba y en suma forantique cuanto pudiese
de otro modo para ser redoblado en el
y el ser de sus pensiones y reclamos, cobrar y
Será esta. Para que sustituya el presente
y otros sustitutos y nombres otros. Así lo dice
y siendo testigos instrumentales, Don
Rodríguez Rodríguez y Don Santiago
Munoz, mayores de edad y de estado y de
vecindad en sus pensiones para ser de sus pensiones
Enterados de su derecho y ser por el presente documento
aun de proceda y valentura y la que se firmó y
en testigos y con ungo. Godo lo cual y de ungo y de ungo
apdo. Juan Manuel Dios Francisco Panano
Juan Rodríguez y Santiago Hernández

...ando cobrando
...través de
...rentes y las que
...ceto individual
...y Autoridad
...menillas, re
...ucatos, neces
...tes, Práctic
...tros medios
...uto pudiera
...mevauent
...oy, cobrar
...periculis
...silo de
...tes, Cuy
...antiago
...do de
...uyas
...documentos
...de gante
...de gante
...Panama
...men
...ary

1826

Poder de cobro En
de freuision
du
Exp
Op
Jon
cu
af
com
49
sup
de
me
edo
Fila
49
com
rac
ap
un
Uq

Número Treinta y dos

Poderes de cobro
de provision

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos
diez y seis años. Don Joaquín Marañón Hernández, Conde de
España y esta. residente en Comarcas: Doña Laureana
Morales Capote, naturales de San Sebastián de Guay Canari, ma-
yor de edad, de estado viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta
ciudad en Factoría número uno, inscrita en este Consulado
el número tres mil cuatrocientos veintinueve y ocho, provista de su
correspondiente cédula de naturalidad. Manifiesta hallarse
en pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a su favor la capacidad
suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en favor de
de especial de su apellido y cumplido cuanto es necesario y sea
necesario a favor de Doña Felisa Lavandera Cuatrecasas, mayor de
edad, soltera, de vecina y vecina de Gijón, a Doña Emilia Pérez
Fillaud, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Gijón
y a Don Agustín Tamayo Crespo, mayor de edad, casado, de
comercio y vecino de Vique, para que los tres juntos o sepa-
radamente, sigan de y de su relación y en nombre y representación
de la de parte. Pedan en nombre y en favor de los Ministros,
Dirección General de la Cud y Clases Pasivas, Oficinas,
Dependencias, Delegaciones y demas Centros del Estado

estados que correspondan las pensiones de ley atravesadas
sus conicatos y las que mensualmente devienen con
viuda de Don Fray Cosme Rodriguez, Capitan de
Guardia Civil retirado; Comprometidos ante todos los
mencuados Centros y otros que haya lugar, fincas
ranchos, nombrillas, recibos, ajustes, liquidaciones y
otros documentos uoceros; promuevan expedientes
todas clases, incluso de rehabilitacion y Clasificacion
caso de serdad de baja en nombramiento, promuevan
requisiciones, escritos, documentos, testigos y otros pormenores
sunaq fructifican y gestionen todo cuanto fuere de su competencia
por su propia cuenta suya reclamos, cobros y percibidos, todo
lo que le correspondiere y a donde le correspondiere. Por lo que
ya se presenten, requieran sustitutos y otros registros. Asimismo
por el presente requieran cuanto fuere de su competencia y
de su propia autoridad. Que lo dice y otorga su autoridad
Miguel Lopez Gonzalez, Alcalde de Don Pascual Santedes, en
la mayor edad, de capacidad y de esta ciudad, y se promuevan
Entendidos de ley de real cedula por si y para su efecto y para que
que se presenten y se promuevan por sus abogados y abogados y
sus testigos y otros que sean de su competencia y a donde le correspondiere.

Miguel Lopez

Pascual Santedes

Juan de la Cruz

Podez auxilio

Se libro finiver
requerida at otor
grate ey esta
Lecua

Número Treinta y tres

Podrá ampliar

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil no-
 vesientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Márquez Herman-
 dez, conserje de Estampa desta residencia, comparece
 Don José Manuel Caza de Siano y Caza de Ruiz, ma-
 yor de edad, natural de Sevilla, provincia de Sevilla, de estado soltero, dedicado al comercio vecino de esta
 ciudad, y Don Juan número treinta y nueve.

Manifesta haberse en el pleito con los derechos civiles
 suyos en cada uno de los puntos y términos que en el juicio de
 fealdad de las sucesiones se ha tratado y se trata en el presente. Sup-
 lico comparecer podrá ampliar o no ampliar en auto de fealdad
 de los que se requieren en el presente, a favor de Doña María Gonzales
 Caza de Siano, mayor de edad casada, dedicada a

Se libro primer sus labores, vecino de Sevilla, provincia de Sevilla,
 en oficio de notario
 ante esta
 fealdad

para que en nombre y representación de los que en el presente
 con la licencia de su esposa practique lo siguiente:
 Que se supliere con el beneficio de inventario de los bienes
 de las sucesiones que se han de practicar, en nombre de los notarios, se-
 cretes contadores, taxadores, y representantes intervinientes en el
 uso de inventario, o a los que en su nombre o en el de sus representantes se

7

1021

Podet amplio

aa
v
m
ta
m
su
of
of
su
f. de
te
u
y
p

Libro primario
copio e los otros
gantes y estofado

pe
te
u
o

Livingston

JOSIE

[Faint handwritten notes on the right page, partially cut off]

Licencia marital Numero Treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil no-
 veientos diez y siete años. Don Joaquín Márquez y
 Hernández Comisario de Extranjería en esta Real Audiencia Comisario
 real Don Carlos Gómez Pérez, mayor de edad, natural de
 Cádiz, provincia de Santandía, de estado casado, escriuero
 vecino de esta ciudad es Representante de Donde Montefurioso,
 Manifiesta haberse en el pleuro con de sus derechos civiles
 sin que nada se conste en contrario y teniendo a su favor
 la capacidad legal suficiente para este acto legal
 espontáneamente dice: Que se concede a su esposa
 Doña María González Caba, ^{= y Doña de Niño:} mayor de edad, de
 edad de sus labores, casada y vecina de Sevilla
 provincia de Santandía, la licencia marital con
 auxilio suato es de hecho y requiere para que en
 su propio nombre y sin intervención alguna de otro
 parte, proceda a aceptar su suplemento o con bene-
 ficio de inventario las herencias de los testados inter-
 tados que por cualquier concepto le corresponden, y
 especialmente la de sus difuntos padres Don Manuel
 González y Doña Teresa Cruz de Niño, nombre de po-

Itaque perito, centores, locutores interueniens, et
ueno de inventari, curato, particion, division, et
eius, etiam, et terminos testamentarias, et hanc, et
buenos, et ad iudicem, et de re, et de re, et de re,
scripturas, inscribendo, et de re, et de re, et de re,
Propiedad, pagando los derechos reales, et de re, et de re,
Quando, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
Quanto, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
Los, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
que, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
nos, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
en, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
Armad, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
Luis, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
en, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
ais, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
ad, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
Por, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
y, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
de, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
que, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re,
documentos, et de re, et de re, et de re, et de re, et de re.

JOSE

Podet completa
de licitudinal

Le libro primer
confina a la
torquante u
sta fecho p

Número Treinta y seis

Poderes cumplidos
y licencias para el

En la ciudad de la Habana, treinta y seis de Enero de mil novecientos
 años diez y seis ante mí Don Joaquín Márquez Ferrnandez
 Consueyro, Notario de esta Real Audiencia, comparecieron Don Martín
 López de Brinas de Cuevas, mayor de edad, natural de la Habana de
 estado casado, domiciliado en su labranza, vecino de esta ciudad y la calle de Tru-
 tes número ciento setenta y uno bajo el nombre de su esposa Doña Juvenia
 Cuevas y López, mayor de edad, natural de Santiago de Cuba, casada con au-
 riano, casado, empleado y comparece en este acto a solo efecto de comparecer en es-
 ta licencia marital referida por Pedro Juan y otros casados. Manifestaron
 ambos hallarse en pleno uso de sus derechos civiles sin que nada que les con-
 traiga y teniendo en su juicio la capacidad legal suficiente para este
 acto, libre y espontáneamente otorgó la presente con la autorización de su
 esposo compareciente. Quien alba en testamento del difunto Don

El libro primer
de la
de la
de la

Juli Cuevas Ovalvert, Teniente Coronel del Cuerpo de Admi-
 nistración Militar del Ejército Español retirado fallecido en New
 York el día diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis, habien-
 do otorgado testamento en la referida ciudad de New York, Estados
 Unidos de la América del Norte, con fecha quince de Octubre de
 mil novecientos diez y seis en virtud de la Autoridad que le conferió.
 Quien como tal Abogado del referido Don Juli Cuevas Ovalvert.

los Francisco y Julio Cuevas y Lopez de Armas y
 Joz Cuevas Vecerra, vicario de el punto Con Julio Cuevas
 Ovalvoit, arrendandolos, aloulandolos, de los de a
 ceuso, cobrando rentas atquileros y productos, pagando re-
 gas contribuciones y salarios, de salinas y de otros y en unidos
 y colonos, y practicando todos los actos de una amplia administracion
 sey. Por que por el medio de Obisados, Estrados y Com-
 uadores, que podra, uendrar con su fuerza y ante toda clase
 de Tribunales y Autoridad competente y de luego de los intereses
 de los uendrados menores, en todos los negocios civiles, criminales
 de voluntaria jurisdiccion, en negocios administrativos y de uer-
 que la y a la vez, asi demandando como defendiendo y presentando deman-
 das con testamentos, escrituras y documentos y otros medios de prueba, pro-
 uuevas y culables y otras y pleitos, juicios y requerimientos, citaciones
 emplazamientos, sumarios, embargos y otras de bienes, cartas
 de ueruca, recurros, transigencias, suplicas y interposiciones de que la
 y de recurros y otras sumarias y otras de que se pudiese que la
 sey y persona que se quite como Obisado testamantario de
 el punto Con Julio Cuevas Ovalvoit. Por que en virtud de
 el presente y todo el parte que se requiere sustitutos y miembros
 otros. Asy lo diu y otora siendo testigos instrumentales
 los y a la vez de conocimiento Con Santiago Ferrero y
 Casero y Con Blas Salas y Castro, mayores

Número Treinta y siete

Ordenes amplias

En la ciudad de la Habana a treyntuno de Enero de mil novecientos diez
y siete años, yo Don Joaquin Manuel Fernandez Conde de España en
esta residencia Emperador - Don Manuel y Don Antonio Suarez
y Garcia, mayores de edad, solteros, naturales de los Reynos de las Indias
y provincias de Oviedo, de comercio y vecinos de esta ciudad
de Noventa y tres. Manifestan hallar y es
espleno con de sus derechos civiles en que nada impide
y contrario y teniendo a un fin la capacidad legal sucesoria
de su estado, libre y espontaneamente diez. Por con-
fiteria y poder especial y amplias y cumplido en auto en Corre-
dillo y requiera y sea sucesor a favor de sus otros dos herma-
nos Don Juan y Don Joaquin Suarez Garcia, mayores de edad,
casados y vecinos de Las Pequeñas, labradores frangues en
reales y representacion de los dos otorgantes, juntos o separa-

de libro primos
de su estado
ante el notario

dos, y obrando la capacidad y orden de prelación ya sea los dos
juntos o cada uno de por si, practiquen lo siguiente:
Respeto y cumplimiento o sea beneficio de inventario to-
das en todas herencias testadas o intestadas o como legadas
y donaciones sueltas y comprendiendo a los otorgantes y especial-
mente a la herencia de su difunto padre Don Celestino

Demandando como defendiendo y presentando demandas,
 contestaciones, excoites, testigos y otros medios de prueba,
 Juras y requerimientos, citaciones, comparecencias, re-
 quisitorias, embargos y otras diligencias, tutelas, recursos, transacciones,
 suplicas, interposiciones y otras de recursos, apelaciones y otras
 de pleitos hasta su terminacion, y excoites y otras de funda-
 cion de pleitos y otras de pleitos de sus intereses. Para que en su
 virtud y fuerza presente y venidera sustituya y nombra por los
 dos y otros y siendo testigos instrumentales Don Juan San-
 tuario Loles y Don Manuel Jimenez Lerma, au-
 tes mayores de edad, del comercio y de esta ciudad de Mexico,
 que se acuerda y se acuerda para todo. Enterados todos de su contenido y
 ley por este documento por su contenido y ley y a la
 hora y lugar y a fuerza de los presentes y de sus testigos
 y comparecencias. Quedo lo cual y de acuerdo a los presentes, de su
 profesion y procedencia por el Censurador Don Juan de "especial"

Manuel Luván Garrón

Agustín Suárez García
 Juan San Fandi

M. Jimenez
 Juan de Dios

Poly species

*So libro primo
na copia a stor
quid on este
Actus*

Número Treinta y ocho

Poderes expresos

En la ciudad de la Habana a primero de Febrero de mil
 novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez
 Hernandez Comisario de Estampas y esta residencia Empu-
 nces: Don Jesus Dixayo Guerra, mayor de edad
 natural de Chaudoro, Partido Sudino de Chuquibambilla,
 Provincia de Oroya, casado, formalero, vecino de esta ciu-
 dad y Don Juan Rosendo y tres acudidos. Manifiesto
 hallarse en oficio de sus decretos civiles sus que
 nada me comete en contrario y temiendo q' un juicio de equi-
 dad legal su valor para este acto, libras y ochenta y cinco
 diez: Que confiere poderes expresos tan amplios y cumplidos
 cuanto es necesario y necesario y sea necesario a fa-
 vor de su legitima esposa Doña Carlota Vega y Fer-
 nandez, mayor de edad, casada, de edad q' en la
 casa y vecina de Chaudoro para que en nombre y re-

El libro primo
 en copia afor
 gual en este
 de este

presentacion de obsequio practique lo siguiente:
 Proceda a comprar y adquirir por cualquier ti-
 tulo los predios rusticos urbanos y cualquier
 clase de bienes que crea oportunos, por los pre-
 cios, pactos, terminos y condiciones que mejor

estimo, otorgando firmando y suscribiendo
los documentos y escrituras publicas o priva-
das que se requieran con los requisitos y clausulas
proprias de su naturaleza; suscriba los bienes que
adquiera y los oportunos requisitos de la propiedad
dada, haciendo efectivo el pago de derechos reales
y transmision de bienes que se hiciere y practica-
re con este fin cuanto mas se requiera. Por que ad-
ministra, rija y gobierne todo cuanto bienes, pro-
piedad y adquiere por cualquier concepto otorgando, los
arrivando alquilando y de otros, sobre rentas, alcabalas
y productos, pagando y recibiendo contribuciones y derechos
salvajes de los indios y colonos, reclamos y derechos
de autoridades y de aduana otorgando, dando y firmando
los oportunos documentos y practicando todos los actos de una buena
administracion. Por que suscriba y presente con su real cedula y con
el sello de su real cedula los instrumentos y papeles de convenio
de los Indios de la Provincia de Chiapas, segun mayor o menor de las
y rentas de los Indios de la Provincia de Chiapas, segun mayor o menor
de las rentas y sus identidades y otras cosas de los Indios, con
de las rentas y sus identidades y otras cosas de los Indios, con
que se aprueban y firmen con los Indios y con sus
cuerpos y testigos y con el sello de su real cedula. Jesus reirey

Protesta de
vafur Baudouin

JOSÉ

de libro primo en
ra copias capi
de en esta fecha

Protesta de numero Frenta y muer

vapor Barcelona En la ciudad de la Habana a primeros de Febrero de

mil novecientos diez y siete ante mi Sr. Joaquín Mar-

quez Hernandez Consul de España en esta residencia

Compañeros Don Laureano García mayor de

edad, Capitán de la marina mercante y de vapor

español "Barcelona" de la matrícula de Cadix

de que soy consignatario en esta plaza los Señores

Santamaría Sáenz y Compañía. Manifiesto

de que soy propietario de sus derechos civiles

y temiendo q' mi juicio la españada de que es suficiente

para q' este auto, libre y espontaneamente dice: —

Que a consecuencia de los malos tiempos su-

El libro primo es
ra copia al capi-
tulo en esta fecha

fridos con el buque de su mando formado protes-

ta de averias ante el Consulado de España

de San Juan de Puerto Rico, la que ratifica este

de sus partes y me requiere para que la una q' con-

tinuación lo que verifico quedando tenida

con el número con que se matiza la presente. c

Asimismo hay constancia que a su llegada a Santiago

de Cuba fue suministrado de buques y carga por los Au-

Comidades Sanitarias y en su consecuencia
y para salvar su responsabilidad por lo
que contra quienes haya lugar en Veracruz
Asi lo digo otorga siendo testigos iusticiales
nuestros Cofrades Santiago Ferrero Muro
y Cofrade Calcutin Munizquez Pedro, ambos
mayores de edad, casados y de esta
ciudad sin defecto alguno. Por su
acuerdo procedi a su lectura y la que
afirma y ratifica otorgando y firmo
con los testigos y conuigo. En todo lo cual
y de conocer al Capitan y a los Conuigos

En la ciudad

Calcutin Munizquez Santiago Ferrero
Firmo y signo

consecuente
alidad pro
y de Cerda
testigos ins
reco M
Redon, and
dos y de esta
ua. Por su
y la qu
dey ferida
de todo lo
de la qu

ezco Henrich

ig

